



PENJAMILLO

H. AYUNTAMIENTO
2024 - 2027
Transformación y Bienestar

**ACUERDO DE OBRA
ADMINISTRACIÓN DIRECTA**

ACUERDO EN APEGO AL TÍTULO QUINTO DE LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA, ARTÍCULOS 70,71, 72 Y 73, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO A LOS ARTÍCULOS 258, 259, 260, 261, 262 Y 263 DE SU REGLAMENTO.

INTRODUCCIÓN.

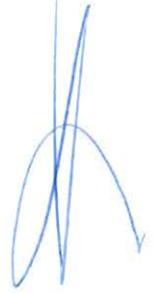
En referencia al acta de cabildo numero 2 ordinaria, se autoriza para que el H. Ayuntamiento de Penjamillo, a través de la Dirección de Urbanismo y Obras Públicas, ejecute obras por la modalidad de Administración Directa, y dar cumplimiento al Programa Operativo Anual de obra del ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS, en su componente Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). De acuerdo al Artículo 70 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas "las dependencias y Entidades podrán realizar trabajos por administración directa, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto", que en el Caso del H. Ayuntamiento de Penjamillo, Michoacán cuenta:

Una estructura como es la Dirección de Obras Públicas, Departamento de Obras Públicas, y 3 residentes de Obras Públicas.

Se tiene una plantilla de Personal aproximada de 20 personas, con una vasta experiencia en la Planeación, Construcción, Rehabilitación y Conservación de Caminos, Pavimentos, Rígidos y Flexibles, Redes de Drenaje Sanitario, Redes de Agua Potable, Edificación entre otros.

De igual forma contamos con Maquinaria y Equipo de Construcción, propios de la Dependencia, y en su caso arrendar el complementario, en apego al artículo 7 numeral a Ley de Obra Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, y considerando la evaluación de necesidades y disposición de capacidad instalada.


**Obras Públicas
H. Ayuntamiento
Constitucional
2024 - 2027
Penjamillo, Micho.**





PENJAMILLO

H. AYUNTAMIENTO
2024 - 2027
Transformación y Bienestar

ACUERDO DE OBRA ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Se recomienda que preferentemente en este tipo de obras se utilicen los materiales de la región, así como los fletes y acarreos complementarios que se requieran. Se celebrarán con los sindicatos de cada zona donde se ejecutarán las obras donde ya se tienen ubicados los bancos de materiales que cumplen con las normas oficiales.

Así también se establece que cuando sean requeridos equipos, instrumentos, elementos prefabricados terminados, materiales, u otros bienes que deban ser instalados, montados, colocados o aplicados, como podría ser el caso de la Carpeta Asfáltica en caliente, emulsión, señalización horizontal y vertical, su adquisición, arrendamiento y servicios se regirá por las disposiciones correspondientes en la materia conforme a la dicha Ley.

Lo anterior no significa otra cosa más, que por ningún motivo dentro de un expediente de obra por administración se podrán celebrar contratos bajo la modalidad de unidad de obra terminada, y/o servicios relacionados, por lo que en materia de personal adicional, este se deberá contratar en los términos de la Ley del Trabajo y no como servicios relacionados, así también, en el caso de adquisición de materiales, equipo, acarreos, etc. estos deberán ser regulados por la Ley de Adquisiciones como una compra.

El H. Ayuntamiento dentro del presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, cuenta con recursos asignados procedentes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS, en su componente Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). Así mismo en el acta numero 2 ordinaria, el cabildo autorizó Programa Operativo Anual de obra del ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro, la Obra **Rehabilitación del camino rural de la comunidad de Guandaro, hacia el vado blanco, en la localidad de Guandaro, municipio de Penjamillo, Michoacán.** por un monto de \$ 308,534.02 (treientos ocho mil quinientos treinta y cuatro pesos 04/100 mn.).

ESTADOS MICH.
Obras Públicas
Ayuntamiento
Constitucional
2024 - 2027
Penjamillo, Mich.

Por lo tanto, el importe total de los trabajos programados para la **Rehabilitación del camino rural de la comunidad de Guandaro, hacia el vado blanco, en la localidad de Guandaro, municipio de Penjamillo, Michoacán.**, por un monto de \$ 308,534.02 (treientos ocho mil quinientos treinta y cuatro pesos 04/100 mn.).



PENJAMILLO

H. AYUNTAMIENTO
2024 - 2027
Transformación y Bienestar

ACUERDO DE OBRA ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Considerando un plazo de ejecución de los trabajos de 92 días naturales, con fecha de inicio de los trabajos el día 01 de octubre del 2024 y terminación el día 31 de diciembre de 2024.

Con base en lo anterior, se tiene que el fondeo es de origen federal, pero, aunque no pierde su origen Federal, el recurso se vuelve local, por tanto, la legislación aplicable en los procesos de planeación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras deberá regularse por las Leyes, Reglamentos y demás dispositivos Legales tanto Estatales como Federales aplicables.

De la misma manera, en el numeral 17 de los referidos Lineamientos, se establece que los recursos deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago antes del último día hábil del mes de diciembre del 2024, caso contrario los recursos federales y sus rendimientos financieros deberán reintegrarse a la TESOFE, a través de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán. Para ello se establece en los inciso a) y b) que dichos compromisos u obligaciones formales de pago se establecerán mediante la contratación de proveedores o contratistas, o en su caso mediante contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos; esto significa que para el caso de una obra por administración directa, tanto el Acuerdo que establece la Ley en su artículo 71, en otro también tomando en consideración el Artículo 44 de los contratos de suministro de materiales, los contratos de personal y/o los arrendamientos que sean requeridos deberán estar formalizados previo al 31 de diciembre de 2024, a fin de romper con la restricción de cierre de ejercicio.

CONSIDERACIONES GENERALES.

Actividades preliminares a que nos obliga una obra por administración:

El Acuerdo Respectivo, que tiene que contener lo siguiente como al que hace referencia el Artículo 71 de la Ley de obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como su Reglamento en el Artículo 258.

Hacer una descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar. (anexo 1)

Datos relativos a la autorización de la inversión respectiva. (descritos en las páginas 2 y 3 del presente documento)



Obras Publicas
H. Ayuntamiento
Constitucional
2024 - 2027
Penjamillo, Michoacán



PENJAMILLO

H. AYUNTAMIENTO
2024 - 2027
Transformación y Bienestar

**ACUERDO DE OBRA
ADMINISTRACIÓN DIRECTA**

III. Importe Total de los trabajos y, en su caso los montos por ejercer en cada ejercicio. (señalado en la página 3)

IV. Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y conclusión de los mismos. (manifestado en la página 3)

Identificación de las áreas y servidores públicos responsables autorización y ejecución de los trabajos.

Los Proyectos de ingeniería y arquitectura u otros requeridos. (integrados en el expediente técnico y/o unitario)

VII. Cumplir con las normas de calidad y especificaciones de construcción. (integrados en el expediente técnico y/o unitario)

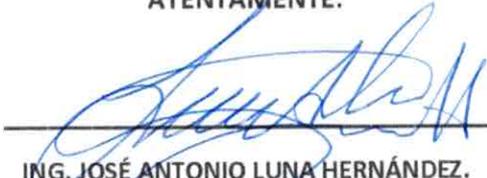
VIII. Los Programas de Ejecución de los trabajos y de suministro o utilización de los insumos. ejecución de trabajos, recursos humanos, utilización de maquinaria o equipo y suministros de materiales, (integrados en el expediente técnico y/o unitario)

IX. Lugar y fecha de su firma y

x. Nombre y Firma del Servidor Público que emite el Acuerdo.

En Penjamillo, Michoacán de Ocampo, con fecha 15 de septiembre del 2024, posterior a la autorización del Honorable Cabildo en el acta numero 2 ordinaria, autoriza y firma el Ing. José Antonio Luna Hernández, Director de Urbanismo y Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Penjamillo, Michoacán. Lo anterior fundado en la Ley de obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.

ATENTAMENTE:



ING. JOSÉ ANTONIO LUNA HERNÁNDEZ.
DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PENJAMILLO, MICHOACÁN.



**Obras Públicas
H. Ayuntamiento
Constitucional
2024 - 2027
Penjamillo, Mich.**